

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

NOTIFICACION POR PAGINA WEB MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO No. 818

CONTRA: HEYDER DE JESUS FLOREZ JULIO

C.C. No. 73.351.535

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE PERMITE NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2013, EN EL CUAL

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de HEYDER DE JESUS FLOREZ JULIO en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE TURBANA – BOLIVAR identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.351.535, por la siguiente suma de dinero:

1. OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DEICISEIS PESOS MCTE (\$8.616.816)

Valor que corresponde a lo señalado en el Auto por la cual se impone una sanción de multa, mediante los actos administrativos citados en la parte motiva de esta Resolución.

mediante los actos administrativos citados en la parte motiva de esta resolución.
 Mas la suma de dinero que resulte de liquidar, a la tasa legal vigente prevista, el interés mensual sobre valor de la multa a partir de la fecha de ejecutoria de la que impuso y hasta

el momento en que se haga el o pago total de la obligación.

3. La suma que resulte por concepto de las costas y gastos que se causen en el trámite del presente proceso liquidadas en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: Ordenar investigación respecto de los bienes de propiedad del deudor.

TERCERO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo país.

CUARTO: Citar al deudor o a su representante legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificara por medio de correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de: cuenta de depósitos judiciales No. 130019196155 del Banco Agrario de Colombia a disposición de la Contraloría Departamental de Bolívar Nit. 890480306-6. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones de ley contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal como lo dispone el artículo 833-1 del E.T.

El termino para responder o impugnar se contara desde el día hábil siguiente a la publicación de presente aviso en la Página Web de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Cordialmente.

JAMES VALDES PRESTON
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
JURISDICCION COACTIVA